

Decreto N° 6409 que nombra al Doctor Salvador E. Paradas Delegado del Gobierno ante la Conferencia del Servicio Fitopatológico Holandés.— G. O. N° 7110, del 22 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6409.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3ro. de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Doctor Salvador E. Paradas, Encargado de Negocios de la República en Holanda, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Conferencia del Servicio Fitopatológico Holandés, que se celebrará en La Haya, Holanda, entre el 24 de abril y el 1º de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6410 que nombra a los Señores Lic. Jesús María Troncoso, Hans Cohn y Luis Galván, Delegados del Gobierno en la Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano, Económico y Social.— G. O. N° 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6410.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores licenciados Jesús María Troncoso, Gobernador del Banco Central de la República; Hans Cohn, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, y Luis Galván, Asesor Técnico de la Delegación Dominicana ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, ostentarán la representación del Gobierno dominicano como Delegado; Suplente y Secretario, respectivamente, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, que tendrá lugar en

Washington, Estados Unidos de América, a partir del 20 de marzo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6412 que prohíbe la importación del virus activo (vivo) de la peste porcina, hog-cholera, cólera porcino o dandí.— G. O. N° 7094, del 18 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6412.

CONSIDERANDO: que la inoculación simultánea de suero curativo y virus vivo de la peste porcina, hog-cholera, cólera porcino o dandí, lejos de permitir la extinción de esta enfermedad contribuye a su perennidad por la formación de nuevos focos (cerdos eliminadores de virus, etc.).

CONSIDERANDO: que se ha comprobado la buena inmunidad que producen las vacunas (a base de virus inactivado) contra la peste porcina, pudiéndose lograr con estos productos la extirpación definitiva de la enfermedad sin riesgo alguno;

En uso de la facultad de que estoy investido por la Ley N° 1655, del 5 de Marzo de 1948 sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1º— Queda prohibida, hasta nueva disposición, la importación del virus activo (vivo) de la peste porcina, hog-cholera, cólera porcina o dandí.

2º— Cuando dichas importaciones sean hechas con el fin de elaborar productos biológicos (vacunas, sueros inmunes), la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización podría autorizarlas.

3º— Las violaciones a las disposiciones de este Decreto serán castigadas con las penas previstas en el artículo 3º de la Ley mencionada en el encabezamiento, y además el virus importado será destruido.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Inde-